

**REUNIÓN TÉCNICA PREPARATORIA DE LA  
LV REUNIÓN ORDINARIA DEL SGT N° 5  
“TRANSPORTE”**

**ACTA N° 01/19**

**ANEXO VII**

**Buenos Aires, 28 y 29 de mayo de 2019**

28

**REUNIÓN TÉCNICA PREPARATORIA DE LA  
LV REUNIÓN ORDINARIA DEL SGT N° 5  
“TRANSPORTE”**

**ACTA N° 01/19**

**ANEXO VII**

**Buenos Aires, 28 y 29 de mayo de 2019**

**FICHA DE INTERVENCIÓN EN CASO DE EMERGENCIA  
PARA EL TRANSPORTE POR CARRETERA DE MERCANCIAS PELIGROSAS  
EN EL MERCOSUR.**

**VISTO:** el Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y la Decisión N° 32/2007 del Consejo Mercado Común.

**CONSIDERANDO:**

Que es conveniente unificar los criterios de elaboración de un modelo unificado de Ficha de Intervención en caso de Emergencia, para el Transporte por Carretera de Mercancías Peligrosas en el ámbito del MERCOSUR.

Que la mencionada Ficha de Intervención facilitará la tarea de la Autoridad de Aplicación de cada Estado Parte tanto en el Control, Fiscalización y Emergencias.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN  
RESUELVE:**

Art. 1 – Aprobar la Ficha de Intervención en caso de Emergencia para el Transporte por Carretera de Mercancías Peligrosas en el MERCOSUR y sus Requisitos que figuran como Anexos I y II formando parte de la presente Resolución.

Art. 2 – La Ficha de Intervención en caso de Emergencia y el sobre que la contiene, deberán ser confeccionadas en idiomas Español y Portugués.

Art. 3 - La Ficha de Intervención en caso de Emergencia y dentro del sobre que la contiene, deberán incluir las direcciones y teléfonos de los Organismos o Entidades de Tránsito y Emergencia de los países de origen, tránsito y destino.

Art. 4 – Solicitar a los Estados Partes que instruyan a sus respectivas Representaciones ante la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) a protocolizar el texto aprobado en la presente Resolución en la forma de Acuerdo Parcial del Tratado de Asunción, Decisión N° 2/94.

Art. 5 – Los Estados Partes deberán incorporar la presente Resolución a sus ordenamientos jurídicos internos a partir de los ciento ochenta (180) días de su aprobación.

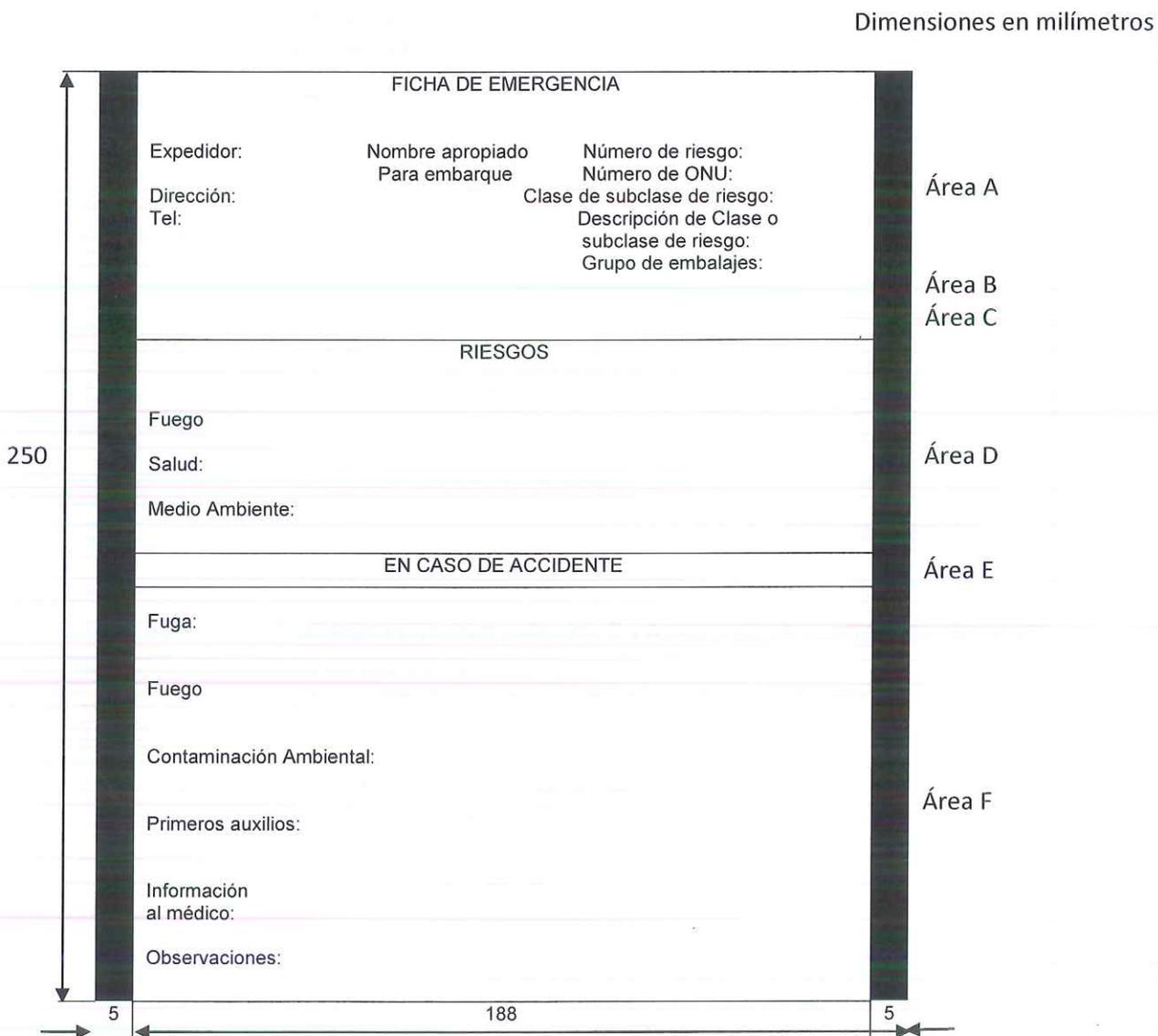
**LV GMC – BUENOS AIRES, XXXXXX**

Anexo I

FICHA DE INTERVENCIÓN EN CASO DE EMERGENCIA

FIGURA A.1

La Figura A.1 presenta el formato, disposiciones de las áreas y dimensiones mínimas en la ficha de Intervención en caso de Emergencia.

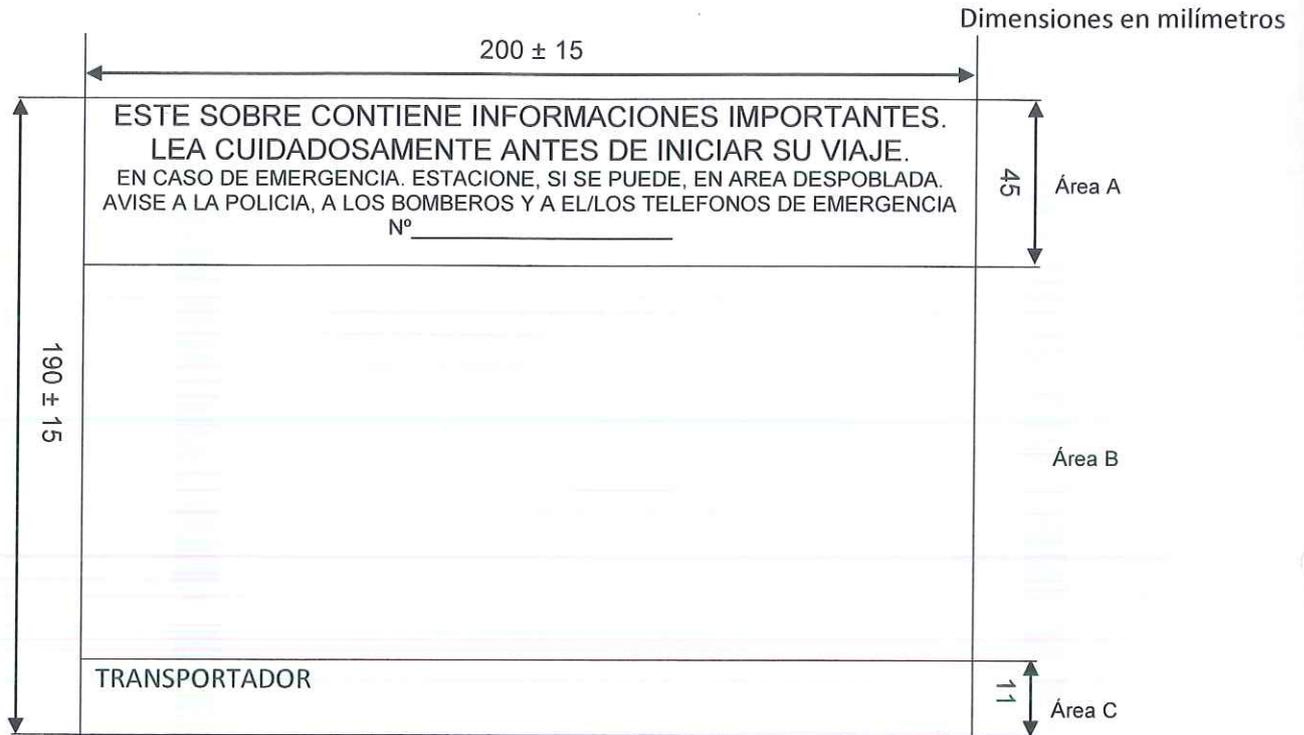


NOTA: El área C está destinada al título "EPI de uso exclusivo del equipo de atención a la emergencia".

Figura A.1 - Formato, disposición de las áreas y dimensiones mínimas en la ficha de intervención en caso de emergencia.

**SOBRE**  
**FIGURAS B.1 a B.4**

Las Figuras B.1 a B.4 presentan el formato, los dispositivos de las áreas (a dos caras) y las dimensiones mínimas del sobre.



Dimensiones mínimas de las áreas A y C del sobre para el transporte.

Figura B.1 - Formato, disposición de las áreas A, B y C y dimensiones mínimas del sobre (frente)

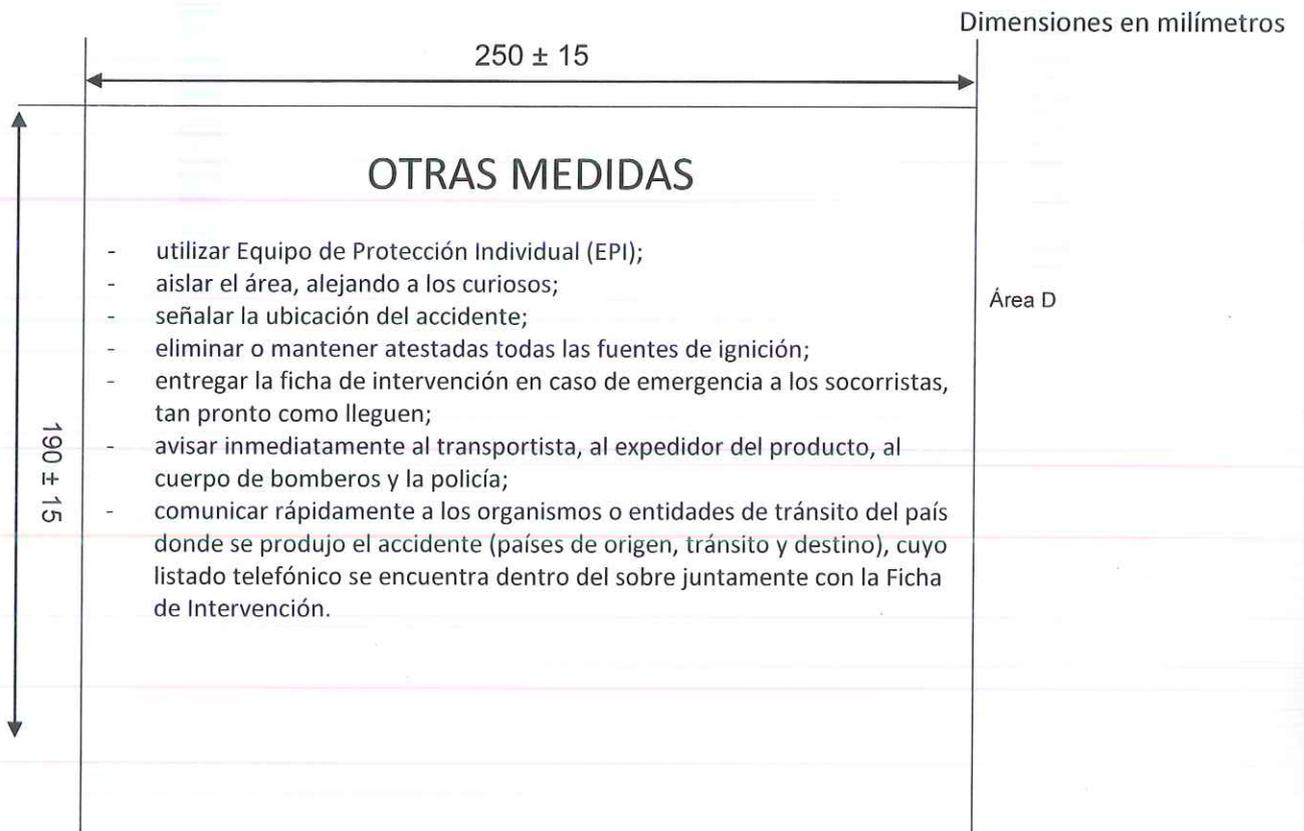


Figura B.2 - Área D del sobre (reverso)

<p><b>ESTE SOBRE CONTIENE INFORMACIONES IMPORTANTES. LEA CUIDADOSAMENTE ANTES DE INICIAR SU VIAJE. EN CASO DE EMERGENCIA. ESTACIONE, SI SE PUEDE, EN AREA DESPOBLADA. AVISE A LA POLICIA, A LOS BOMBEROS Y A EL/LOS TELEFONOS DE EMERGENCIA Nº _____</b></p>	
<p>REDESPACHO</p>	
<p>TRANSPORTADOR</p>	

Figura B.3 - Sobre (frente) - REDESPACHO

<p><b>ESTE SOBRE CONTIENE INFORMACIONES IMPORTANTES. LEA CUIDADOSAMENTE ANTES DE INICIAR SU VIAJE. EN CASO DE EMERGENCIA. ESTACIONE, SI SE PUEDE, EN AREA DESPOBLADA. AVISE A LA POLICIA, A LOS BOMBEROS Y A EL/LOS TELEFONOS DE EMERGENCIA Nº _____</b></p>	
<p>NUEVO REDESPACHO</p>	
<p>REDESPACHO</p>	
<p>TRANSPORTADOR</p>	

Figura B.4 - Sobre (frente) - Nuevo REDESPACHO

## REQUISITOS

Transporte por Carretera de Mercancías Peligrosas – Ficha de Intervención en caso de Emergencia y el sobre adjunto – Características, dimensiones y llenado.

1.- Objetivo y campo de aplicación.

2.- Documentos normativos para consulta.

3.- Términos y definiciones

4.- REQUISITOS PARA FICHA DE INTERVENCIÓN EN CASO DE EMERGENCIA

### **1.- Objetivo y campo de aplicación.**

#### **1.1.- Objetivo**

Implementar en los Estados Partes, una Ficha de Intervención en caso de Emergencia unificada para el Transporte de Mercancías Peligrosas y/o Productos Químicos, redactada en idiomas español y portugués, con el fin de facilitar el control, fiscalización e intervención, por parte de las Autoridades de Aplicación de los países del MERCOSUR.

#### **1.2.- Campo de aplicación**

Transporte por Carretera de Mercancías Peligrosas y Productos Químicos en el ámbito del MERCOSUR.

### **2.- Documentos normativos para consulta.**

- .- Norma Brasileira ABNT – NBR N° 7503/17.
- .- Resolución GMC N° XXXX/XXXX

### **3.- Términos y definiciones**

La Ficha de Intervención en caso de Emergencia, es un documento por el cual se informa a los primeros, la respuesta, en la rápida identificación de peligros específicos o genéricos de los materiales involucrados en el accidente y para protección de las personas, la estructura vial y el medio ambiente en la fase inicial del incidente.

#### 4.- REQUISITOS PARA FICHA DE INTERVENCIÓN EN CASO DE EMERGENCIA

##### 4.1 PAPEL E IMPRESIÓN

**4.1.1 El papel debe ser blanco**, cuyo tamaño es A4 (210mm x 297mm), carta (216mm x 279mm) u oficio (216mm x 355mm), con un gramaje de 75g/m2 a 90g/m2. La Ficha de Emergencia debe ser impresa en una sola carilla y no puede ser plastificada.

**4.1.2 La impresión debe ser hecha en fuente legible**, similar a la letra Arial, cuerpo mínimo 10, siendo que los títulos FICHA DE EMERGENCIA, RIESGOS Y EN CASO DE ACCIDENTE deben estar en letras mayúsculas.

Estos requisitos no se aplican a la impresión del logotipo de la empresa.

**4.1.3 Los campos desglosados en la Figura A.1 deben** contener como mínimo las informaciones establecidas en 4.3.1 a 4.3.6, según las instrucciones suministradas por el fabricante o el importador del producto transportado contenidos en la Ficha de Datos de Seguridad (FDS). Esta información debe imprimirse (en gráfica o en una impresora de ordenador). Se permiten copias, siempre que se mantenga el estándar definido en esta Norma. El idioma a ser utilizado debe ser el oficial de cada Estado Parte.

**4.1.4 No se permite el uso de etiquetas en la ficha de emergencia.**

**4.1.5 Puede haber variación en la puntuación de los textos**, siempre que no sea comprometido el entendimiento de la información.

##### 4.2 Modelo y aplicación.

**4.2.1 Sólo se admite el modelo de ficha de intervención en caso de emergencia**, de acuerdo con la Figura A.1, para la impresión en una impresora o una impresora de ordenador.

**4.2.2 No es necesario que las líneas divisorias horizontales**, que deben tener las dimensiones mínimas definidas en la Figura A.1, estén apoyadas en las bandas laterales. Las líneas horizontales de inicio y final de la ficha de emergencia son opcionales.

**4.2.3 Para diferentes productos o el mismo número ONU, mismo nombre para embarque**, pudiendo ser considerado en este caso los diferentes nombres para embarque ya citados en la relación de productos peligrosos que figuran en la legislación relacionada con el mismo número ONU, tales como UN 1263, UN 1057, etc., incluso el estado físico, el

mismo grupo de envases y el mismo número de riesgo, se puede utilizar la misma ficha de emergencia, siempre que se aplique la misma información de urgencia.

Como ejemplo, para UN 1263, TINTA O MATERIAL RELACIONADO CON TINTA, clase 3, grupo de embalaje III, número de riesgo 30, si se aplica la misma información de emergencia puede ser la misma ficha de emergencia, constando los dos nombres apropiados para embarque.

Para diferentes productos con el mismo número ONU, mismo nombre para embarque, mismo estado físico, incluso grupo de embalaje e incluso número de riesgo, se puede utilizar la misma ficha de emergencia, siempre que se aplique la misma información de emergencia.

**4.2.4 La(s) ficha(s) de intervención en caso de emergencia** relativa (s) al (s) producto (s) que está transportado (s) debe estar dentro del (los) sobre (s) para el transporte. Debe haber al menos un sobre para cada uno expedidor, conteniendo las fichas de emergencia de los productos expedidos por él.

**4.2.5 La unidad de transporte compartimentada**, transportando concomitantemente más de los siguientes productos: etanol (alcohol etílico), aceite diésel, gasolina o queroseno, a granel, debe portar FICHA DE INTERVENCIÓN EN CASO DE EMERGENCIA correspondientes a cada producto transportado.

**4.2.6 Las fichas de intervención en caso de emergencias elaboradas para productos no peligrosos** (no obligatorios) pueden utilizar cualquier formato. También se puede utilizar el modelo especificado en la Figura A.1, omitiendo los datos de 4.3.2.

En este caso, la banda del modelo especificado en la Figura A.1 debe estar en color verde.

### **4.3 Utilización de las áreas, textos y relleno.**

**4.3.1 La ficha de emergencia está destinada a los equipos de atención a la emergencia.**

Las informaciones al conductor deben estar descriptas exclusivamente en el sobre para el transporte.

Los expedidores de mercancías peligrosas son responsables de la elaboración de la ficha de intervención en caso de emergencia.

La ficha de intervención en caso de emergencia se compone de seis áreas, dispuestas conforme a la Figura A.1, con las utilidades descritas en 4.3.2 a 4.3.7 y el reverso de la ficha conforme a 4.3.8.

Las informaciones en la ficha de intervención en caso de emergencia no pueden ser abreviadas.

**4.3.2 El área "A" deberá contener lo siguiente:**

a) el título: **"FICHA DE INTERVENCIÓN EN CASO DE EMERGENCIA"**;

b) **la identificación del exportador.**

Tanto para los productos nacionales y los importados, deberán contener las informaciones referentes al nombre, la dirección, el que puede ser incluido el Código Postal (CPA), y el teléfono del expedidor.

Puede contener los títulos "Expedidor", "Destinatario" y "Teléfono".

Debe contener también el número del teléfono (disponible las 24 horas del día) del equipo que pueda proporcionar información técnica sobre el producto en caso de emergencia.

Este teléfono puede ser del expedidor, del transportador, del fabricante, del importador, del distribuidor o de cualquier empresa contratada para la atención a emergencia en el territorio de cada Estado Parte o Países de tránsito y destino.

Puede ser colocado el logo de la empresa expedidora en esta área.

No es necesario que la dirección de la empresa, conste en la ficha de intervención en caso de emergencia, debe ser el mismo del documento de impuestos.

En caso de que el teléfono del equipo que pueda proporcionar información de las técnicas sobre el producto sea del propio expedidor, el otro teléfono del expedidor podrá ser suprimido.

c) **los títulos: "Número de Riesgo"; "Número de la ONU" o "Número ONU"; "Clase o subyacente de riesgo"; o escribir la "Clase o subclase de riesgo" y "Grupo de embalaje"**; debiendo éstos ser llenado.

El grupo de embalaje no se aplica a las clases 1, 2 y 7 y subclases 5.2 y 6.2 (excepto el número ONU 3291).

Para las sustancias auto-reactivas de la subclase 4.1, sólo es obligatorio, cuando en el grupo de embalaje figuren en la columna 6 de las instrucciones, las complementarias del reglamento de transporte terrestre de mercancías peligrosas contenidas en la legislación vigente.

En la clase 1, se debe informar la subclase y la letra correspondiente al grupo de compatibilidad y la descripción, de la clase.

En las clases 2, 4, 5 y 6, se debe informar a la subclase y descripción de la subclase de riesgo en lugar de la cesión.

En el llenado del campo "Grupo de embalaje" de productos de las clases 1, 2 y 7 y subclases 5.2 y 6.2 (excepto el número ONU 3291) y las sustancias auto reactivas de la subclase 4.1 cuando no se incluya el grupo de embalaje en la columna 6 de las instrucciones complementarias del Reglamento de transporte terrestre de productos peligrosos que figuran en la normativa debe ser colocada la sigla "NA" referente a la información de "no aplicable".

**d) el título: "Nombre apropiado para el embarque".**

El nombre apropiado para el embarque del producto debe ser cumplimentado de conformidad con las instrucciones complementarias del reglamento de transporte terrestre de mercancías peligrosas de la legislación vigente en MERCOSUR.

Puede añadirse, por debajo del nombre apropiado para el embarque, el nombre comercial y / o técnico del producto.

En el caso de ficha de intervención en caso de emergencia para producto no clasificado como peligroso, este campo puede ser llenado con el nombre técnico del producto y / o el nombre comercial.

**4.3.3 El área "B" se destina al título "Aspecto".**

Se debe rellenar con la descripción del estado físico del producto, pudiéndose citar color y olor.

Se deberá incluir la descripción del riesgo subsidiario del producto, cuando exista.

Incompatibilidades químicas previstas en la Hoja de Datos de Seguridad del Producto Químico (HDSPQ), pueden incluirse en este apartado cuando sea aplicable en el transporte.

**4.3.4 El área C y está destinada al título "EPI de uso exclusivo del equipo de atención a la emergencia" o al título "EPI de uso exclusivo para el equipo de atención a la emergencia".**

Deberán mencionarse, única y exclusivamente, los equipos de protección individual para el (los) integrante(s) del equipo que deberá atender la emergencia, debiendo poseer la vestimenta apropiada (por ejemplo, ropa, casco, guante, bota, etc.) y el equipo de protección respiratoria, tipo de mascarilla facial, tipo de filtro (químico, mecanizado o combinado).

En este campo no puede ser incluido el EPI del conductor.

**4.3.5 El área "D" debe contener el título: "RIESGOS" y los siguientes subtítulos:**

**a) "Fuego".**

Esta área está destinada a describir los riesgos que el producto presenta en relación con el fuego. Deben ser mencionadas las características intrínsecas del producto de incendiarse

y / o explotar, además de los riesgos que el producto pueda ofrecer cuando se somete a condiciones externas que implican calor, chispa, fuego, otras fuentes de ignición y contactos con otros productos no compatibles con el (los) producto(s) transportado(s), si pueden generar fuego / explosión.

En el caso de líquidos con riesgo de inflamabilidad, se debe citar el punto de inflamación o su rango, si el producto no permite la exactitud de este parámetro, se deben citar los límites de explosividad, para facilitar la atención a la emergencia;

#### **b) "Salud".**

Esta área está destinada a describir los riesgos que el producto presenta en relación con la salud. Deben ser mencionados los efectos inmediatos a la exposición y / o contacto del producto con el cuerpo humano, tales como quemadura, irritación en las vías respiratorias y digestivas, asfixia, narcosis, citando vías de absorción (inhalación, contacto, ingesta), lesiones agudas y / o crónicas. Debe indicarse la toxicidad inhalatoria (CL50 en ppm) de los productos de la subclase 2.3 (gases tóxicos).

Para los productos de la subclase 6.1 (sustancias tóxicas) deben indicarse los parámetros en que se basaron la clasificación (dosis letal (DL50 en mg/kg) y / o concentración letal (CL50 en mg/L).

#### **c) "Medio ambiente".**

En esta área se describen los riesgos que el producto presenta en relación con el medio ambiente.

Se deben relacionar los daños causados debido a la posible alteración de la calidad del aire, del agua y del suelo, y si el producto es soluble en agua.

Informar la densidad (o su rango) de los líquidos, de vapores y de gases, si son más pesados o más ligeros que el agua o el aire, la reacción, con otros materiales.

#### **4.3.6 El área "E" se destina al título: "EN CASO DE ACCIDENTE".**

#### **4.3.7 El área "F" está reservada a las medidas a ser tomadas en caso de accidente, debiendo contener lo siguiente:**

##### **a) el título: "Derrame".**

En caso de derrame, deben mencionarse los procedimientos a ser tomados:

- .- Aislamiento del área: indicando el radio mínimo en todas las direcciones de la distancia del aislamiento o la evacuación inicial. En caso necesario, indicar el área de aislamiento en función de condiciones climáticas;
- .- Estancamiento del derrame: indicar procedimientos y equipos / materiales a ser utilizado;
- .- Contención de las porciones derramadas: indicar formas de contención adecuadas y contraindicadas (si existe).

- Precauciones: indicar las precauciones que deben tomarse en la realización del transbordo y las posibles restricciones en el manejo del producto;

**b) el título: "Fuego".**

Esta área está destinada a la descripción de los procedimientos que deben tomarse en caso de fuego.

Se deben mencionar los agentes extintores u otros medios de extinción, los recomendados, los contraindicados, los medios de enfriado y las precauciones en cuanto a la posibilidad de explosión en caso de fuego.

**c) el título: "Contaminación".**

Se deben mencionar los procedimientos en caso de contaminación al medio ambiente.

Citar, cuando sea necesario, agentes neutralizantes para el riesgo del producto y proporcionar recomendaciones en relación con la cantidad contaminada.

Se indicará la forma de recolección del residuo, si existe.

**d) el título: "Participación de personas".**

Se deben mencionar los primeros auxilios a ser prestados en el caso de ingestión, inhalación y contacto con los ojos y la piel.

**e) el título: "Información al médico".**

Se debe mencionar el correspondiente tratamiento al paciente cuando se recomienda, los antídotos y contraindicaciones.

Estas informaciones deben ser proporcionadas por un servicio médico especializado al respecto.

**f) el título: "Observaciones".**

En este campo se debe incluir la frase: "Las instrucciones al conductor, en caso de emergencia, se describen exclusivamente en el sobre para el transporte".

El campo puede contener información complementaria cuando haya necesidades específicas para el producto o para el vehículo / equipo, tales como:

- Incluyendo el nombre del fabricante, su teléfono, si el fabricante del producto no sea el expedidor. En este caso debe añadirse la palabra "Fabricante".

- Se deberá incluir el nombre, dirección y el teléfono del expedidor, en caso de uso de la ficha de intervención en caso de emergencia del fabricante, importador o distribuidor del producto o envases vacíos no limpios. En este caso, se debe incluir también el número del teléfono (disponible las 24 horas del día) del equipo que puede suministrar informaciones técnicas sobre el producto en caso de emergencia. Este teléfono puede ser del propio expedidor, del transportista, del fabricante, del importador, del distribuidor o de cualquier

otro equipo contratado para atender la emergencia/s. Puede colocarse el logotipo de la empresa expedidora en esta área. En este caso debe añadirse la palabra "Expedidor" después de la identificación de la empresa;

.- Incluir el nombre del expedidor, en los casos de devolución de los embalajes vacíos no limpios acompañados de un documento fiscal. En este caso, si se debe añadir, después de la identificación, la empresa que está devolviendo los embalajes, las palabras "Expedidor - Devolución del embalaje".

En este campo, los datos pueden ser impresos, mecanografiados, estampados en un carácter legible e indeleble en color negro o azul. Este campo sólo debe utilizarse para un único envío del producto.

**4.3.8 La ficha deberá contener, en su reverso (ver el inciso b del numeral 4.4.3.4):**

- .- el teléfono de emergencia de bomberos;
- .- el teléfono de emergencia de la policía;
- .- el teléfono de emergencia de defensa civil;
- .- el teléfono de los órganos públicos de medio ambiente (al menos a lo largo del itinerario);
- .- el teléfono de emergencia de las Fuerzas de Seguridad como Autoridad en Carreteras;
- .- el teléfono de los órganos competentes para las clases 1 (explosivos) y 7 (materiales radiactivos) (mínimo a lo largo del itinerario).

Estos teléfonos de emergencia pueden figurar en el sobre para el transporte.

En el reverso de la ficha de intervención en caso de emergencia pueden mencionarse los teléfonos de emergencia de organismos de información. Estos teléfonos no se refieren al teléfono citado en 4.3.2-b).

**4.4 Requisitos del sobre**

**4.4.1 Papel e impresión**

**4.4.1.1 El sobre:**

Debe ser confeccionado en papel producido por el proceso Kraft o similiar, en los colores oro (pardo) puro o natural, con un gramaje mínimo de 80 g/m<sup>2</sup> y un tamaño mínimo de 190 mm por 250 mm y un tamaño máximo de 230 mm por 320 mm.

Toda impresión del sobre debe ser en color negro. El logo de la empresa puede imprimirse en cualquier color.

**4.4.1.2 No se permite el uso de etiquetas en el sobre.**

**4.4.1.3** Puede haber variación al puntear los textos, siempre que no sea comprometido el entendimiento de las informaciones. El sobre para transporte puede tener bordes, tanto en

la parte delantera como en el reverso, con dimensiones máximas de 8 mm del margen límite y con un espesor máximo de 5 mm, Figura C.1.

#### **4.4.2 Modelo**

##### **4.4.2.1 Sólo se admite el modelo de sobre:**

El modelo de sobre según las Figuras B.1 a B.4, para la impresión en una impresora común o una impresora compartida en red.

##### **4.4.2.2 Las áreas A, B, C y D y sus dimensiones están establecidas en las Figuras B.1 y B.2.**

**4.4.2.3 El (los) sobre (s) debe(n) contener la(s) ficha(s) de intervención para el caso de emergencia sólo del (de los) producto(s) que en la unidad de transporte transportará.**

**4.4.2.3.1 En el caso de transporte de ácido fluorhídrico**, la guía de tratamiento médico y la guía para primeros auxilios, deben estar también dentro del sobre, acompañando de la ficha de intervención en caso de emergencia.

##### **4.4.2.3.2 El sobre puede contener también:**

Informes técnicos de los productos, documentos fiscales y otros documentos relacionados con los productos transportados y los Organismos de consulta para el Transporte por Carretera de las Mercancías Peligrosas en caso de emergencia.

##### **4.4.2.3.3 El sobre se utilizará para las fichas de intervención en caso de emergencia:**

El sobre se utilizará para las fichas de intervención en caso de emergencia con banda roja, pudiendo también se utilizará para el producto no clasificado como peligroso (ficha con banda verde).

#### **4.4.3 Utilización de las áreas, textos y relleno.**

El sobre debe estar compuesto de cuatro áreas, dispuestas conforme a las Figuras B.1 y B.2, con las utilidades descritas en 4.4.3.1 a 4.4.3.4.

##### **4.4.3.1 El área A debe estar destinada a la impresión de los siguientes textos:**

a) en letra mayúscula legible, en color negro, negrita y cuerpo mínimo 16:

**ESTE SOBRE CONTIENE INFORMACIÓN IMPORTANTE  
LEA CUIDADOSAMENTE ANTES DE INICIAR SU VIAJE**

b) en letra mayúscula legible en color negro, negrita y cuerpo mínimo 12:

**EN CASO DE EMERGENCIA, ESTACIONAMIENTO, SI POSIBLE,  
EN ZONA DESCAMPADA, DAR AVISO A LA POLICÍA, A LOS BOMBEROS  
Y A LOS TELÉFONOS DE EMERGENCIA**

El (los) teléfono(s) para atención a la emergencia debe ser del expedidor, del transportador, del fabricante, del importador, del distribuidor o de cualquier otro equipo contratado para atender las emergencias.

Puede imprimirse, mecanografiar, sellar o manuscrito en un carácter legible e indeleble, en color negro o azul.

**4.4.3.2 El área B debe ser destinada a la identificación del expedidor, debiendo contener:**

a) El logotipo y o la razón social, pudiendo ser incluido la dirección y el CEP;

b) El (los) teléfono(s) de contacto con el (los) punto(s) de apoyo del expedidor.

Se pueden incluir en esta área los teletones de los órganos de medio ambiente, de defensa civil y de la Policía o Fuerzas de Seguridad con Autoridad en la vía de circulación, así como otros teléfonos complementarios.

Los datos de esta área pueden ser impresos, mecanografiados, estampados o manuscritos en caracteres legible e indeleble, en color negro o azul.

El remitente del fabricante, importador o distribuidor del producto podrá ser utilizado por el nuevo expedidor, siempre que se coloque en esta área la frase "NUEVO EXPEDIDOR" (en mayúsculas) y sus datos.

c) En las letras a) y b) de esta subsección no se han cancelado los datos del expedidor anterior. Este caso se aplica solamente a una única remesa de producto.

**4.4.3.3 El área "C" debe estar destinada a la identificación del transportista, debiendo contener:**

a) **el título: "TRANSPORTADOR"**, en letra mayúscula legible, en color negro, negrita y cuerpo mínimo 10;

b) **el nombre, la dirección** (puede ser incluido el código postal) y el teléfono del transportista, pudiendo ser impresos, mecanografiados, sellados o manuscritos en un carácter legible e indeleble, en color negro o azul;

c) **si se modifica el transportista**, se debe escribir o imprimir el texto "REDESPACHO" (en letra mayúscula) en el área B, cerca de la zona C.

Cuando se produce el redespacho, los datos deben ser los citados en la letra b), no cancelando el nombre del transportista anterior.

En el caso de la impresión, debe ser en letra mayúscula legible, en color negro, negrita y cuerpo mínimo 10, pudiendo estar impreso en el sobre independientemente de la necesidad de relleno conforme a la Figura B.3

En el caso que se produzca más de un redespacho, debe constar en esta área el título "NUEVO REDESPACHO", arriba del título redespacho, induciendo los datos citados en la letra b), conforme a la Figura B.4.

Esta área se destina a la identificación del transportador que debe ser accionado en caso de emergencia.

**NOTA A efectos de esta norma se define "redespacho" como acto practicado por cualquier persona, organización, u organismo de gobierno, que implique descarga y nuevo cargamento del volumen para una nueva expedición.**

**4.4.3.4 El área D, en el reverso del sobre, debe reservarse para la impresión de los siguientes textos:**

a) letra mayúscula legible, en color negro, negrita y cuerpo mínimo 16, el título:

## **OTRAS MEDIDAS**

b) en letra mayúscula o minúscula legible, en color negro y cuerpo mínimo 12, las siguientes informaciones, en la secuencia:

- .- utilizar el equipo de protección individual (EPI);
- .- aislar el área, alejando a los curiosos;
- .- señalar el lugar del accidente;
- .- eliminar o mantener alejadas todas las fuentes de ignición;
- .- entregar la(s) ficha(s) de intervención en caso de emergencia a los socorristas, tan pronto como lleguen;
- .- avisar inmediatamente al transportista, al expedidor del producto, al cuerpo de bomberos y la policía;
- .- comunicar rápidamente a los órganos o entidades de tránsito y emergencia del país donde se produjo el accidente (países de origen, tránsito y destino), cuyo listado se encuentra dentro del sobre junto con la ficha de intervención en caso de emergencia.

Es opcional el uso de marcadores precediendo las frases citadas en esta línea y cuando se usan, no hay un patrón definido.